RESOLUCIÓN Nº 435/I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "GLOBAL ACTIVIDADES S.A." LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 04/16 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y SE DISPONE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.-

Ciudad del Este, 31 de marzo del 2016.-

VISTA: El Memorándum Nº 209/2016 de fecha 31/03/2016 emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), convocada por Resolución Nº 033/I.M. *"POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL 04/16 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES"*, así como las especificaciones Técnicas, el Costo Estimativo y la Pro-forma de los Contratos elaborados por la institución y aprobados por la Junta Municipal a través de la Resolución Nº 734/2015 J.M. que a la vez autoriza el llamado a licitación Nº 04/16, los Informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, Dictámen Jurídico y los informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como único oferente la empresa "GLOBAL ACTIVIDADES S.A."

Que, analizadas las propuestas presentadas referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos así como del cotejo de las ofertas comerciales, la Comisión Evaluadora de Ofertas, integrada a través de la misma Resolución Nº 033/I.M eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución..//.. ***RECOMENDANDO ADJUDICAR en la Licitación Publica Nacional Nº 04/16 "Adquisición de Materiales de Construcción" a la Empresa Global Actividades S.A., por valor total de Gs. 605.500.000(Guaraníes seiscientos cinco millones quinientos mil) por resultar la oferta mas conveniente a los intereses de la Institución Municipal, conforme a la Ley 2051/03, el Decreto Reglamentario 21.909/03 y demás concordantes***..//.. *recomendación a la que se adhieren Auditoria Interna y la Asesoría Jurídica de la Institución al momento de emitir sus respectivos dictámenes*

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, en su Art. 10 Inc. 8, dispone como atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), entre otros, "*Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación Publica Nacional, tramitar las invitaciones y difusión del llamado, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodias las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación, revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la Adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la autoridad superior de la convocante, si correspondiere*"; y, en este caso, refrenda y eleva el Dictamen de la Comisión de Evaluación y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente Acto de Adjudicación;

Que el costo estimativo para la adquisición supera los 10.000 jornales mínimos diarios, *por lo que la Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento a la Señora Intendente Municipal proceder al llamado para la ejecución de dicha adquisición a través del procedimiento de Licitación Publica*, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 (Art. 16 Inc. b y concordantes), y el Decreto Nº 21909/2003 (art. 67 y concordantes.-

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dicha contratación, en el *Objeto de Gastos 390 30 001- "OTROS BIENES DE CONSUMO" F.F. R.P*, por lo que en ese sentido no existe objeción. **Asimismo, queda a criterio de la empresa adjudicada la provisión de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista disponibilidad de los fondos financieros, la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;**

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente Dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
Intendencia

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 435/I.M.

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **ADJUDICAR** en la Licitación Pública Nacional Nº 04/16 para la "Adquisición de Materiales de Construcción" a la Empresa *Global Actividades S.A.* con R.U.C.Nº 80057913-5 representado legalmente por la Lic. Ana Magdaliz Bareiro con C.I.Nº 4.821.836, por valor total de Gs. 605.500.000(Guaraníes seiscientos cinco millones quinientos mil) conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario (Nº 21909) y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- **SUSCRIBIR** el Contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipularán las bases y condiciones que regirá para las adquisiciones de referencia.-

Art. 3º.- **DESIGNAR** al Sr. CARLOS HERNAN DOMINGUEZ, Jefe de la División de Adquisición y Suministro, para la recepción y fiscalización de la cantidad y calidad de los productos a ser adquiridos, quien será responsable personal y solidario, civil y penalmente por la cantidad y calidad de los mismos.-

Art. 4 º.- **ESTABLECER** que la empresa adjudicada será la responsables civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante la ejecución de las obras o por vicios de las mismas, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal

Art. 5°.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Asimismo queda a criterio de la empresa adjudicada la provisión de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista disponibilidad de los fondos financieros, la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones-

Art. 6°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

MUNICIPALIDAD CD. DEL ESTE
Intendencia

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Lic. SANDRA Mc LEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

PARAGUAY

RESOLUCIÓN N° 184/2016 J.M.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N°04/16 A LA EMPRESA "GLOBAL ACTIVIDADES S.A." PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, QUEDANDO ASI MISMO HOMOLOGADO POR ESTE ACTO EL CONTRATO RESPECTIVO-

VISTO: El Mensaje Nº 134/I.M. Por el cual la Intendencia Municipal remite la Resolución Nº 435/I.M. Por la cual se adjudica a la Firma "GLOBAL ACTIVIDADES S.A." para la adquisición de materiales de construcción; **y,**

CONSIDERANDO: Las disposiciones del artículo 36º inc. c) y Art. 216 de la Ley 3966/10 Órgano Municipal y disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 en base a los informes de la Comisión Evaluadora, UOC-MCDE, el perteneciente Dictamen de Asesoría Jurídica, el informe de Auditoria Interna y el dictamen favorable de la Comisión Asesora Permanente de Legislación, y la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos, aprobado en sesión Ordinaria de fecha 03 de Mayo de 2016, según Acta Nº 20; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Consejo
R E S U E L V E

Art. 1°.-APROBAR la Adjudicación de la Licitación Pública Nacional Nº 04/16 para la Adquisición de Materiales de Construcción a la empresa "GLOBAL ACTIVIDADES S.A." por el valor de 605.500.000 Gs.(Guaraníes seiscientos cinco millones quinientos mil) Conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de contrataciones Públicas Nº 2051/03, su Decreto Reglamentario y la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, por corresponder teniendo en cuenta que las Documentaciones presentadas no adolecen de ningún tipo de irregularidades en todo el proceso licitatorio por aplicación del Art 63 del Decreto Reglamentario que dice : 1) Cumpla las condiciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones 2) Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato y 3) Presente el precio evaluado como el más bajo, quedando así mismo **HOMOLOGADO** por este acto el contrato respectivo.-

Art. 2º APROBAR las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones del Proceso Licitatorio

Art. 3º Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los tres días del mes de Mayo del año dos mil diez y seis.-

ABOG. BLAS DARIO DOMINGUEZ
Secretario General J.M.

JUNTA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Ciudad del Este

JUAN CARLOS BARRETO M.
Presidente J.M.

PJM /fde

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 184/2016 J.M.

Ciudad del Este, 06 de mayo de 2016.-

TENGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

ABOG. OSCAR W. OCAMPOS
Secretario General

LIC. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal